



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2025-MPH/CM.

Huancabamba, 05 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

Por Cuanto:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2025-MPH/CM, celebrada el 05 de marzo de 2025, el Expediente Administrativo N°511-2025/TD, de fecha 23 de enero de 2025, mediante el cual ingresa la solicitud presentada por el presidente del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Mayland, Sr. Héctor Meléndrez Naira; el Informe N°067-2025-MPH-GM-GDSE-OSM-SAPZ, de fecha 31 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Servicios Municipales; el Informe N°0133-2025-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 10 de febrero de 2025; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N°0131-2025-MPH-GM-GDSE, de fecha 17 de febrero de 2025; el Informe N°0480-2025-MPH-GPP/REBN, de fecha 18 de febrero de 2025; de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Dictamen N°004-2025-MPH-PDTE-CEPCICTIyAL-Pdte; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 189° de la Constitución Política del Perú, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que refiere que “...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el inciso 6) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú. Dispone que sea atribución del gobierno local planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que el Art. 40° de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el segundo párrafo del Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, establece que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanzas Municipales Provinciales;

Que, es preciso señalar que las Municipalidades de Centros Poblados se crean cuando las Municipalidades Provinciales o Distritales no prestan algún servicio básico a un Centro Poblado distante de la zona urbana o de difícil acceso, en estos casos la Ley Orgánica de Municipalidades permite que las Municipalidades Provinciales creen una Municipalidad de Centro





Viene de la Ordenanza Municipal N°004-2025-MPH.ALC. de fecha 05 de marzo de 2025 página (01 de 02).

Poblado y se le delegue las competencias necesarias para que cumpla con prestar el servicio en su localidad, pero ello no significa que se les otorgue la condición de Gobierno Local ni autonomía.

Que, la Ley 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, en el Artículo 128°, establece que: "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley.

Son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal".

Que, el Artículo 129°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley 30937, señala respecto de los Requisitos para la creación de Centro Poblado, señalando textualmente: "Para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). 2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. 3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. 4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. 5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial.

Que, el Artículo 130°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31079, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, establece que: "**El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, (...). En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. (...)**

Que, a través del Expediente N°511-2025/TD, registro de mesa de partes de Trámite Documentario, de fecha 23 de enero de 2025 y demás actuados, el señor Hector Melendrez Naira, Presidente del Comité de Gestión, para la Creación de Municipalidad del Centro Poblado de Mayland, del Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, solicita a la Municipalidad Provincial de Huancabamba la Creación de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MAYLAND, DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA** para lo cual adjunta al presente la actualización del Expediente Administrativo que sustenta dicha petición; en cumplimiento al Marco Jurídico de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Leyes N° 30937 y 31079 en sus Artículos 128° y 129°, para que conforme a las atribuciones de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades le confiere, se emita la ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN que corresponde.

Que, a través del Informe N°067-2025-MPH-GM-GDSE-OSM-SAPZ, de fecha 31 de enero de 2025, la Oficina de Servicios Municipales, deriva expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, respecto a la



Viene de la Ordenanza Municipal N°004-2025-MPH.ALC. de fecha 05 de marzo de 2025 página (02 de 03).

validación de la documentación sobre la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Mayland, del Distrito de Lalaquiz – Provincia de Huancabamba, constituida políticamente por 19 núcleos poblacionales, y al haber cumplido con los requisitos contemplados en el Artículo 128° de la Ley N°31079, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley N°28440, Ley de Elecciones de Autorizados Municipales de Centros Poblados, y con los requisitos contemplados en el Artículos 129° de la Ley N°27972, modificada, modificada por la Ley N°30937, esta oficina opina favorablemente y valida la documentación del Expediente Administrativo presentado por el Sr. Héctor Melendrez Naira, presidente del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Mayland del Distrito de Lalaquiz, Provincial de Huancabamba.

Manifestando que, para cumplir con el quinto requisito, se recomienda que la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informen favorablemente, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Mencionando que dichos informes sustentan la ordenanza de creación.

Que, mediante Informe N°0133-2025-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 10 de febrero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. César Iván Maza Seminario, emite opinión legal, sobre la validación de documentos para la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Mayland, del distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Declarar PROCEDENTE la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Mayland del Distrito de Lalaquiz – Provincia de Huancabamba. Ello en base a la documentación validada, presentada y requisitos son carácter de obligatoriedad.
- Recomienda seguir con el debido procedimiento administrativo, y que la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, adjunte el proyecto de ordenanza.
- Posteriormente se someta a Sesión de Concejo, y de esta manera se pueda debatir y someter a votación para que sea aprobado.

Que, con Carta N°0131-2025-MPH-GM-GDSE, de fecha 17 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, alcanza a la Gerencia de Secretaría General, el expediente de Creación de la Municipalidad Del Centro Poblado de Mayland, del Distrito de Lalaquiz – Provincia de Huancabamba, adjuntando además el proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, a través del Informe N°0480-2025-MPH-GPP/REBN, de fecha 18 de febrero de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal, informando lo siguiente:

- Que, correspondiente al año fiscal 2025, no cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Mayland, del Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Región Piura, ya que no está programada en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA.
- Cabe indicar que, contará con la disponibilidad presupuestal en la programación del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2026.

Que, mediante Ley N° 27563, se crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita que se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización de la población de su jurisdicción.

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N°003-2002-PCM, dispone que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio designado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el Artículo 22° especifica que las municipalidades provinciales deberán informar al INEI



Viene de la Ordenanza Municipal N°004-2025-MPH.ALC. de fecha 05 de marzo de 2025 página (03 de 04).

la creación de municipalidades de Centro Poblado, para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por lo Artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a los informes favorables y Acuerdo de Concejo favorable de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Mayland, se encuentra dentro de la jurisdicción del Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura.

Que, estando a lo manifestado en el Informe N°067-2025-MPH-GM-GDSE-OSM-SAPZ, de fecha 31 de enero de 2025, la Oficina de Servicios Municipales, de fecha 30 de enero de 2025, derivado de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe Técnico N° 0480-2025-MPH-GPP/REBN, de fecha 18 de febrero de 2025 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°0133-2025-MPA-GAJ-CIMS de fecha 10 de febrero de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancabamba y el Dictamen N°004-2025-MPH-Psdte.CEPCICITlyAL-Pdte-CO, de fecha 05 de marzo de 2025, de la Comisión Ordinaria de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales, Comisión Ordinaria de Espacio Físico – Uso de Suelo, todos con opiniones favorables.

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal con el voto UNANIME de aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MAYLAND DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MAYLAND, del Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, al marco de lo dispuesto en los Artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 2°: DELIMITACION TERRITORIAL

El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MAYLAND**, del Distrito de LALAQUIZ, Provincia de HUANCABAMBA, Departamento de Piura, conforme a los planos que forman parte del expediente administrativo, y que forman parte de la presente Ordenanza, se encuentra ubicada en el Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura. Tiene los siguientes límites:

a) Límites

POR EL NORTE	Caseríos De Vista Alegre, Santa Cruz De Choco Y Membrillo De Pacaipampa.
POR EL SUR	Caseríos De Cruz Alta Y Shuturumbe, Sapse
POR EL ESTE	Caserío De Pasapampa Y Córdova Distrito De Huancabamba
POR EL OESTE	Caserío De Huambiche, Lanque Distrito De Yamango

b) La Municipalidad del Centro Poblado de MAYLAND, geográficamente comprende los siguientes núcleos poblacionales (Caseríos, Sectores y anexos):



N°	NÚCLEO POBLACIONAL	CATEGORIA
1	MAYLAND	61
2	EL TAYO	76
3	LA PLAYA	26
4	LA RINCONADA	38
5	PAYACA	281
6	AMBUÑIQUE	147
7	NUEVO HUANCABAMBA	45
8	EL ARRAYAN	92
9	EL TUNO	32
10	PACCHE	24
11	LOS LAURELES	25
12	SAN NICOLAS	24
13	BATAN BLANCO	39
14	CAPASHO	161
15	LOMAMARCA	112
16	EL LUCUMO	15
17	PILTO	45
18	YIPTA	50
19	MEMBRILLO	31
TOTAL		1324



ARTÍCULO 3°: DE LA ORGANIZACIÓN INTERINA

La Municipalidad del Centro Poblado de Mayland, del Distrito de LALAQUIZ, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano ejecutivo y máxima Autoridad Administrativa.

Estos Órganos son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

De conformidad con la Ley N° 31079, que modifica la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MAYLAND**, deberá contar con la estructura Orgánica Básica, la misma que puede ampliarse de acuerdo a los criterios de función, eficacia y disponibilidad presupuestal, que son estructuradas de la siguiente manera:

1. Concejo Municipal.
2. Alcalde.
3. Comisión de regidores.
4. Secretaria general.
5. Unidad de Tesorería.
6. Tramite documentarlo y archivo.



Viene de la Ordenanza Municipal N°004-2025-MPH.ALC. de fecha 05 de marzo de 2025 página (05 de 06).

Conforme a las normas legales de la materia, la Municipalidad de Centro Poblado de MAYLAND, deberá regirse bajo las disposiciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y los instrumentos legales de gestión como: Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de Concejo (RIC), los mismos que deberán ser elaborados y aprobados en concordancia con las Normas y disposiciones que rigen en la Municipalidad distrital de su jurisdicción.

ARTÍCULO 4°: ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de MAYLAND, tiene como, competencia, funciones y prerrogativas, las que establece la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31079 y las normas legales concordantes con ellas.

Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MAYLAND, DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA**, las siguientes:

- a) Aprobar el Régimen de Organización Interior y funcionamiento del Gobierno Local, así como su Reglamento Interno de Concejo (RIC).
- b) Elaborar y Aprobar el Programa Anual de Inversiones y el Plan de Desarrollo de su Jurisdicción.
- c) Aprobar su Presupuesto Anual, conforme a Ley y/o a las Disposiciones establecidas por la Municipalidad Provincial de Huancabamba.
- d) Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
- e) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
- f) Proponer la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la Ordenanza de Creación.
- g) Aprobar Rendiciones de Cuenta por los ingresos que recauda, poniendo en conocimiento a la Municipalidad Distrital y Provincial.
- h) Fiscalizar la Gestión Administrativa de la Municipalidad de Centro Poblado.
- i) Celebrar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- j) Celebrar Convenios con Instituciones Públicas y Privadas en beneficio del Centro Poblado.
- k) Aprobar el Balance y la Memoria Anual.
- l) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.
- m) Implementar y fortalecer espacios de Concertación y Participación Vecinal.
- n) Aprobar la ejecución de intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4, del Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31079.
- o) Proponer a la Municipalidad Provincial de Huancabamba, la suscripción de Convenios de Cooperación.
- p) Otras de acuerdo a la Ley 27972 y a las competencias delegadas

ARTÍCULO 5°: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

La Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado de MAYLAND, tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y específicamente las siguientes:

- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
- b) Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones de Concejo Municipal.
- c) Firmar y ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.



Viene de la Ordenanza Municipal N° 004-2025-MPH.ALC. de fecha 05 de marzo de 2025 página (06 de 07).

- d) Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- e) Dirigir los Planes de Desarrollo Municipal.
- f) Proponer al Concejo Municipal Proyectos y Acuerdos.
- g) Informar en forma mensual al Concejo Municipal del Centro Poblado, al Concejo Municipal del distrito y al Concejo Municipal de la Provincia, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente.
- h) Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
- i) Autorizar los egresos conforme a Ley y al Presupuesto Municipal aprobado.
- j) Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los barrios y anexos, del Centro Poblado.
- k) Someter a la aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Anual de la Municipalidad.
- l) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Institución Municipal.
- m) Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, relacionadas a las funciones delegadas conforme a ley.
- n) Informar al Concejo Municipal y a la Municipalidad Provincial de HUANCABAMBA, la ejecución de los montos transferidos.
- o) Someter al Concejo Municipal del Centro Poblado, el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido.
- p) Supervisar la adecuada recaudación de los ingresos municipales derivados de la delegación de atribuciones (cobro de tasas, derechos y/o licencias).
- q) Supervisar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en la jurisdicción del Centro Poblado.
- r) Precisar que en todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO 6°: DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MAYLAND, DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA** será de acuerdo al ROF – Reglamento de Organización y Funciones y será el siguiente:

01. ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL Y ALTA DIRECCIÓN

- 01.1. Concejo Municipal.
- 01.2. Alcaldía.

02. ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

- 02.1. Comisiones de Regidores.
- 02.2. Órganos consultivos
- 02.3. Comités de gestión
- 02.4. Comité de Defensa Civil
- 02.5. Comité de PVL

03. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 03.1. Unidad de Asesoría Jurídica.
- 03.2. Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

04. ÓRGANOS DE APOYO

- 04.1. Unidad de Administración y Economía.
- 04.2. Unidad de Secretaría General.



Viene de la Ordenanza Municipal N°004-2025-MPH.ALC. de fecha 05 de marzo de 2025 página (07 de 08).

05. ÓRGANOS DE LÍNEA.

- 05.1. Departamento de Servicios Comunes y Sociales
- 05.2. Departamentos Obras

Las mismas que se encuentran al detalle en el expediente administrativo de Creación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°: COMPETENCIAS Y FUNCIONES A DELEGAR

Delegar a la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MAYLAND, DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, las competencias y funciones siguientes:

1. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

La Municipalidad del Centro Poblado, en materia de Organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce las siguientes funciones delegadas:

- a) Supervisar el uso de los predios y/o áreas de propiedad pública.
- b) Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda.
- c) Autorizar la colocación de propaganda política en el ámbito urbano, conforme a Ley.
- d) Autorizar la ocupación temporal de la vía pública urbana.
- e) Proponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y/o similares.
- f) Gestionar la disponibilidad de terrenos y/o autorizaciones para la ejecución de proyectos de inversión pública.
- g) Supervisar el respeto al ornato urbano.
- h) Gestionar el mantenimiento de parques, plazuelas y jardines del área urbana.
- i) Autorizar espectáculos públicos deportivos y no deportivos.

2. EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

La municipalidad del Centro Poblado, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejerce las siguientes funciones delegadas:

- a) Proveer el servicio de limpieza pública y, en coordinación y con autorización de la municipalidad distrital, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, cementerios y otros lugares públicos locales, en coordinación con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
- c) Promover la prestación del servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes, la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
- d) Administrar el servicio de cementerios.
- e) Coordinar con la Municipalidad Distrital y/o Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- f) Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.



3. EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y CREACIÓN.

La Municipalidad del Centro Poblado en materia de educación, cultura, deportes y recreación. Ejerce las siguientes funciones delegadas:

- b) Promover el desarrollo humano sostenible en su jurisdicción.
- a) Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.
- b) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- c) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte.
- d) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin en cooperación con las entidades competentes.
- e) Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
- f) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas para los fines antes indicados.
- g) Gestionar con la Provincia y/o Distrito, la instalación y funcionamiento de Escuelas Municipales que permitan acceder a la Educación a la población con escasos recursos económicos en situación de pobreza y pobreza extrema.
- h) Gestionar con la Provincia y el Distrito la construcción, mantenimiento y/o equipamiento de Instituciones Educativas estatales que garantice el buen acceso al servicio de Educación.
- i) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos Locales, Regionales y Nacionales competentes para su identificación, registro y control, conservación y restauración.
- j) Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente.
- k) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes culturales, de mantenimiento, limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
- l) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- m) Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- n) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
- o) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- p) Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
- q) Promover las actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.
- r) Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población.

4. EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO.

La Municipalidad del Centro Poblado en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejerce las siguientes funciones delegadas:

- a) Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
- b) Establecer la señalización de las calles y vías de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Provincial y en coordinación con la Municipalidad Distrital.



Viene de la Ordenanza Municipal N°004-2025-MPH.ALC. de fecha 05 de marzo de 2025 página (09 de 10).

- c) Fiscalizar, regular y controlar el servicio público en vehículos menores dentro de la jurisdicción del centro poblado.
- d) Gestionar y coordinar con la Policía Nacional del Perú, el apoyo con el control y cumplimiento de las normas de tránsito y transporte público en vehículos menores, así como las sanciones e infracciones que correspondan.
- e) Supervisar las condiciones de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.
- f) Mantener y exigir un registro oficial de las organizaciones y conductores que prestan servicio de transporte en vehículos menores.
- g) Fiscalizar, regular y controlar el uso de los espacios como estacionamiento vehicular en zonas rígidas y no autorizadas.
- h) Gestionar, con la Provincia y el Distrito la pavimentación de calles y avenidas que mejore el acceso, tránsito y viabilidad de transporte en el Centro Poblado.
- i) Mantenimientos de los caminos rurales que se encuentran en su jurisdicción.



5. EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL

La Municipalidad del Centro Poblado, en materia de seguridad ciudadana, ejerce las siguientes funciones delegadas:

- a) Organizar un servicio de vigilancia municipal cuando se crea conveniente de acuerdo a las normas municipales de la provincia y distrito.
- b) Coordinar con la Municipalidad Distrital, el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana, en su jurisdicción, con participación de la Sociedad Civil.
- c) Promover brigadas comunales de seguridad vecinal y/o Defensa Civil.
- d) Ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil y gestión de Riesgos en el Distrito, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones de su jurisdicción damnificadas por desastres naturales o de otra índole, con sujeción a las normas establecidas.



6. EN MATERIA DE PARTICIPACION Y CONTROL VECINAL

- a) Promover la Participación Vecinal en la formulación, debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, garantizándose el acceso a la información.
- b) Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas vecinales y comités de gestión respetando el uso de espacios públicos y las buenas costumbres.
- c) Coordinar con la Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital la asistencia técnica y presencia como veedor en los procesos de elección de Juntas Vecinales del Centro Poblado.



7. EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCION DE DERECHOS.

La Municipalidad del Centro Poblado, en materia de Programas Sociales, defensa y promoción de derechos, ejerce las siguientes funciones delegadas:

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito de armonía con las políticas y planes regionales, provincial y distrital, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b) Facilitar y participar en los espacios de concertación de participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- c) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con la municipalidad del centro poblado.



Viene de la Ordenanza Municipal N°004-2025-MPH.ALC. de fecha 05 de marzo de 2025 página (10 de 11).

- d) Organizar e implementar, en coordinación con la Municipalidad Distrital, el servicio de la Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.
- e) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social y cultural y económica de su localidad y Distrito.
- f) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.

8. EN MATERIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL:

La Municipalidad del Centro Poblado, en materia de promoción del desarrollo económico local, ejerce las siguientes funciones delegadas:

- a) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
- b) Establecer alianzas estrategias y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
- c) Brindar la información económica necesaria sobre las actividades económicas d su jurisdicción, en función a la información disponible, a las instancias Distritales, Regional y Nacional.
- d) Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción, sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- e) Participar en los procesos de elaboración de Presupuestos Participativo Distrital y Provincial, así como en el Concejo de Coordinación Local correspondiente.
- f) Promover el desarrollo turístico.
- g) Celebrar convenios institucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
- h) Crear, asociarse, cooperar y coordinar con organizaciones públicas o privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.

9. EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

La Municipalidad del Centro Poblado en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejerce las siguientes funciones delegadas

- a) Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productores.
- b) Normar, coordinar y fomentar el control y cumplimiento de las medidas de salubridad, higiene y ordenamiento de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas provinciales y distritales.
- c) Administrar mercados.
- d) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.
- e) Realizar el control de pesas y medidas de los productos, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- f) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas emitidas por las Municipalidad Provincial y/o Distrital.
- g) Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas, establecidas por la Municipalidad Provincial y/o Distrital.





Viene de la Ordenanza Municipal N° 004-2025-MPH.ALC. de fecha 05 de marzo de 2025 página (11 de 12).

- h) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
- i) Regular, normar y coordinar con la provincia y/o distrito las clausuras a los establecimientos comerciales, industriales y profesionales que no cuenten con sus respectivas licencias municipales y/o que contravengan normas nacionales, provinciales o distritales en el desarrollo de sus respectivos giros.
- j) Regular y promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales, e innovación Promover la construcción equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
- k) Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Provincial y/o Distrital.

10. EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL



- a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.
- b) Gestionar ante la RENIEC, el registro en línea de los recién nacidos.

11. EN MATERIA DE CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:



- a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
- b) Construir, equipar y mantener los parques y jardines.
- c) Gestionar, con la Provincia y el Distrito la realización de plantaciones y arborización que permite cuidar el ecosistema.
- d) Administrar viveros municipales y promover la reforestación.
- e) Gestionar, con la Provincia y el Distrito el mejoramiento y fortalecimiento de servicio de recojo de basura y limpieza pública.

ARTÍCULO 8°: ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICO TRIBUTARIAS

Las Atribuciones Administrativas y Económico – Tributarias, son las que se refieren a la competencia de legada cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrá ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- a) Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.
- b) Recaudar el pago de Arbitrios Municipales por limpieza pública, parques y jardines, seguridad ciudadana.
- c) Recaudar las tasas por el uso de las vías públicas y similares
- d) Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.
- e) Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.
- f) Recaudar pagos por extracción de materiales no metálicos (agregados de cantera y riveras de ríos)
- g) Recaudar por certificado de posesión.
- h) Derechos por instalación de campamentos temporales o permanentes.
- i) Derechos por espectáculos públicos no deportivos.
- j) Derechos administrativos en general (multas, servicios de fotocopias, etc.)

ARTÍCULO 9°: ESTABLECIMIENTO DE TASAS O ARBITRIOS

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D. Leg. 776 Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial.



ARTÍCULO 10°: INSTRUMENTOS LEGALES

Establecer que la Municipalidad de Centro Poblado de MAYLAND, en su funcionamiento se regirán conforme a los instrumentos Legales y Normativa siguiente:

1. Constitución Política del Estado
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
4. Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados y sus modificatorias.
5. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General)
6. Directivas aprobadas por la Municipalidad Distrital o Municipalidad Provincial que regulen lo relacionado a las transferencias económicas y otros afines.
Normas y directivas de tesorería, presupuestos y demás sistemas administrativos que sean de aplicación a la Municipalidad de Centro Poblado.



ARTÍCULO 11°: DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MAYLAND PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS LOCALES DELEGADOS.

Son recursos de la Municipalidad de Centro Poblado de MAYLAND:

- a) La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de LALAQUIZ equivalente a la misma cuantía mínima de un (1/2) o de cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), conforme al artículo 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad y su modificatoria, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación del cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la Población de HUANCABAMBA, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.
- b) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
- c) Los ingresos por aplicación de otras tasas: licencias, derechos y/o rentas – ingresos por venta de bienes o Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lalaquiz, en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley 27972, modificada por la Ley 31079.
- d) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de Lalaquiz.

ARTÍCULO 12°: DIETAS

La Municipalidad Distrital de Lalaquiz transfiere los recursos para el pago de la DIETA MENSUAL al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de MAYLAND, ascendente a la fijada para los regidores distritales, en cumplimiento al artículo 131° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 31079.

ARTÍCULO 13°: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Para la rendición de cuentas, la Municipalidad de Centro Poblado de Mayland, se sujetaría a lo siguiente:

- a) Deberá rendir cuenta de los recursos recibidos, en forma mensual y de manera documentada tanto a la Municipalidad distrital de LALAQUIZ como a la Municipalidad Provincial de HUANCABAMBA, según corresponda, bajo responsabilidad de su alcalde.
- b) La rendición de cuentas del mes correspondiente, es condición previa para la entrega de recursos del mes siguiente.



Viene de la Ordenanza Municipal N°004-2025-MPH.ALC. de fecha 05 de marzo de 2025 página (13 de 14).

- c) Deberá consignar en los comprobantes de pago el nombre y número de RUC de la municipalidad, según la naturaleza y la finalidad de los gastos efectuados.
- d) Cuando las adquisiciones se hagan en zonas rurales en las cuales no se expide comprobantes de pago, dicho documento deberá ser sustituido por una declaración jurada escrita por el alcalde, quien será responsable de la veracidad de la información, por el monto determinado en la correspondiente directiva.
- e) Una vez presentada dicha rendición por mesa de partes de la Municipalidad, la Entidad se encuentra obligada a transferir los recursos señalados en el artículo anterior, con el solo cargo de presentación.
- f) En caso la rendición de cuentas presentada, presente observaciones, se le otorgará un plazo de 05 días adicionales a la Municipalidad del Centro Poblado a fin de que cumpla con subsanar la misma. Si dicha subsanación no es subsanada dentro del mes, la misma conllevará a la suspensión de la transferencia de recurso del mes siguiente.
- g) El incumplimiento de informar y de realizar la Rendición de Cuentas dará también lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la Municipalidad Provincial, no pudiendo ser materia de reclamo por devengados las transferencias de meses anteriores.

ARTÍCULO 14°: RECONOCER, de conformidad a la Ley N° 31079 al Concejo Municipal Transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado de MAYLAND, del Distrito de LALAQUIZ, Provincia de HUANCABAMBA, Departamento de Piura, con vigencia a partir del 01 de enero del año 2025 al 31 de diciembre del 2026, los cuales deberán ser elegidos mediante Acta de Elección de Autoridades Transitorias del Centro Poblado de Mayland, el cual ejercerá funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas, de conformidad con el Artículo 130° de la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 15°: SOBRE LA FECHA DE ELECCIONES Y CONVOCATORIA

La fecha de elecciones se realizará el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la Ley N° 28440 y su modificatoria.

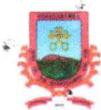
El alcalde provincial convocará a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 16: El Alcalde y Regidores representantes del Centro Poblado de Mayland, serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28440 y sus modificaciones establecidas en la Ley 31079, Ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - En la relación a la vigencia del mandato de las Autoridades Municipales de Centros Poblados, estas se adecuarán a lo establecido por la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley 28440, ley de elecciones de alcalde y regidores de municipalidades de centros poblados, así como las demás normas pertinentes vigentes, en caso de situación de conflicto social, el Concejo Municipal Provincial, intervendrá en el marco de la Constitución Política del Estado, las normas pertinentes y conforme a sus competencias.

SEGUNDA: En todo aquello que no esté previsto en la presente Ordenanza, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.



Viene de la Ordenanza Municipal N°004-2025-MPH.ALC. de fecha 05 de marzo de 2025 página (14 de 15).

TERCERA: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a las normas de la materia.

CUARTA: Deróguese o déjese sin efecto toda Norma Municipal que se oponga o contradiga lo establecido en la Presente Ordenanza.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Dr. Hernán Medina Campos
ALCALDE